



|            |  |
|------------|--|
| Auto I     | 491  |
| Radicado   | 05266-31-03-003-2020-00100-00                              |
| Proceso    | Ejecutivo singular   |
| Demandante | Mariva Bota S.A.S  |
| Demandado  | Carlos Hernán Ignacio Zapata Calle y otro                  |
| Asunto     | Aclara estado de medidas – oficia comunicando lo dispuesto |

### JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Frente a la solicitud de revisión y aclaración de los oficios que comunican el levantamiento de embargo sobre los inmuebles de matrículas 303-79720 y 303-68813 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja (folio 55 cuaderno de medidas), se indica lo siguiente:

1. Mariva Bota S.A.S. solicitó el embargo de los inmuebles de matrículas 303-79720 y 303-68813, propiedad de Carlos Hernán Ignacio Zapata Calle con C.C. 15.258.198 y Agroinversiones Osorio López S.A.S. con NIT 900.458.508-0. La medida se decretó el 19 de enero de 2021 (folio 4 cuaderno de medidas), la cual fue inscrita por la oficina de registro (folio 7 cuaderno de medidas).

El 26 de julio de 2021, el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín mediante oficio 200 del 15 de junio de 2021, rad. 05001-31-03-007-2021-00137 00, le comunicó a esta dependencia que decretó el embargo de los remanentes y bienes que llegaren a desembargar a Carlos Hernán Ignacio Zapata Calle (folio 15 cuaderno medidas), medida de la que se tomó nota en auto del 4 de marzo de 2022 (folio 26 idem).

En auto del 14 de marzo de 2022, el proceso que acá cursó bajo radicado 05266-31-03-003-2020-00100-00, fue terminado por pago total de la obligación, misma providencia en que se dispuso levantar el embargo de los derechos de Agroinversiones Osorio López S.A.S. en los inmuebles 303-79720 y 303-68813 y, se dejar por cuenta del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, el embargo de los derechos de Carlos Hernán Ignacio Zapata Calle en los inmuebles 303-79720 y 303-68813 (folio 16 cuaderno principal). La decisión fue comunicada a la Oficina de

Instrumentos Públicos de Barrancabermeja y al Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, ello mediante los oficios 232 y 233 del 14 de marzo de 2022 (folios 31 y 32 cuaderno de medidas).

El 16 de diciembre de 2022, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, informó la inadmisión del oficio que comunicó el levantamiento de las medidas, pues el embargo sobre el inmueble 303-79720 que en este proceso había sido decreto, fue levantado de oficio, conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del art. 468 del C.G.P. y en razón del embargo decretado en el proceso 680813103001-2021-0080 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Barrancabermeja; y que frente al inmueble 303-68813 se omitió indicar la persona que sería titular de la medida y con ocasión del embargo de remanentes (folios 40 y 41 del cuaderno de medidas).

El 19 de diciembre de 2022, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Barrancabermeja, informó que el proceso de rad. 2021-0080, había terminado por pago total, mediante auto del 4 de abril de 2022 y, que por lo dispuesto en numeral 6 del art. 468 del C.G.P., el embargo sobre el inmueble 303-79720, quedaba por cuenta de este juzgado (folio 44 cuaderno de medidas).

Finalmente se informó por memorial del 2 de marzo de 2023, que el proceso 05001-31-03-007-2021-00137-00, pasó a conocimiento del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín y que este terminó por pago total a través de auto del 23 de septiembre de 2022 (folios 54 a 56 cuaderno medidas).

A la fecha, no existe en el expediente ninguna comunicación proveniente del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, que de cuenta de la terminación del proceso de radicado 05001-31-03-007-2021-00137-00.

2. En este orden de ideas, se tiene que el estado de las medidas cautelares es el siguiente:

Respecto del inmueble de matrícula 303-79720 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja:

-El derecho de Carlos Hernán Ignacio Zapata Calle, se encuentra embargado por el proceso de rad. 05001-31-03-007-2021-00137-00 que cursa en el Juzgado Cuarto Civil

del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín; pues para el momento en que se terminó el proceso de rad. 05266-31-03-003-2020-00100-00 que cursó en este juzgado, no existía medida de embargo sobre el inmueble 303-79720, sino, un embargo de remanentes o bienes que se llegaren a desembargar en el proceso 680813103001-2021-0080 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Barrancabermeja, conforme lo dispone el numeral 6 art. 468 del C.G.P.; embargo de remanentes o de bienes que se llegaran a desembargar, que quedó en favor del 05001-31-03-007-2021-00137-00 que cursa en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín; pues en éste se decretó el embargo de los remanentes y bienes que se llegaran a desembargar en el proceso 05266-31-03-003-2020-00100-00.

-El derecho de Agroinversiones Osorio López S.A.S., quedó embargado para el proceso de rad. el proceso 680813103001-2021-0080 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Barrancabermeja; pues para el momento de la terminación del proceso de rad. 05266-31-03-003-2020-00100-00, no existía embargo en favor de éste proceso, pues fue levantada por lo dispuesto en el 6 del art. 468 del C.G.P., con ocasión del embargo decretado en el proceso 680813103001-2021-0080; y, como el proceso 05266-31-03-003-2020-00100-00 terminó el 14 de marzo de 2022, antes que el proceso de radicado 680813103001-2021-0080, que terminó el 4 de abril de 2022, los remanentes y bienes que se llegaran a desembargar en este último, nunca fueron embargados por el proceso 05266-31-03-003-2020-00100-00.

Respecto del inmueble de matrícula 303-68813 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja:

-Los derechos de Agroinversiones Osorio López S.A.S., no tienen medida alguna; ya que, el proceso 05266-31-03-003-2020-00100-00 terminó desde el 14 de marzo de 2022, y respecto de los aludidos derechos no existe embargo de remanentes o bienes que se llegaren a desembargar.

-El derecho de Carlos Hernán Ignacio Zapata Calle, se encuentra embargado por el proceso de rad. 05001-31-03-007-2021-00137-00 que cursa en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín; pues en éste proceso se decretó el embargo de los remanentes y bienes que se llegaran a desembargar al ejecutado en mención, por lo que al terminar el proceso 05266-31-03-003-2020-00100-00, quedaron por cuenta del de rad. 05001-31-03-007-2021-00137-00.

3. Hechas las anteriores aclaraciones, se expedirá nuevamente oficios a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Medellín y, Juzgado Primero Civil del Circuito de Barrancabermeja; a efectos de poner en conocimiento el estado de las medidas.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2023-00100

17-04-2023 4

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **366c02f2d9d0b12429858c0b734c6c05d7168224de4603a9ac8a3ec55d3200bf**

Documento generado en 18/04/2023 01:07:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**